



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPM-CH

Chulucanas, 27 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2016.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2016, el Informe N° 00007 - 2016-SGSCRC/MPM-CH, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 0024-2016-GAJ/MPM-CH, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, según la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de Seguridad Ciudadana, precisa que esta es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas.

Que, dentro de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: tenemos a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, y a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de Seguridad Ciudadana, respecto a la formulación, y **aprobación de los planes** regionales, **provinciales** y distritales, a letra señala:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a) c) y d) del artículo 34¹, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran los planes aprobados por los comités provinciales y distritales de su circunscripción territorial. Para la formulación de los planes provinciales se consideran los planes aprobados por los comités distritales de su circunscripción territorial.

Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros.

Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales". (El resaltado es agregado).

Que, mediante Directiva N°001-2015-IN, aprobada con Resolución Ministerial N°010-2015-IN, de fecha 10 de enero del 2015, establece los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", prescribe que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes de Seguridad Ciudadana deberá ser ratificados por los (...) y por los concejos provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo al estipulado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Que, en Sesión Ordinaria del **Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC**, de la Provincia de Morropón - Chulucanas, de fecha 20 de enero del 2016, se acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar el **PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2016**, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley² y Reglamento³ del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas.

Que, el artículo 25° del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, literalmente indica que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las

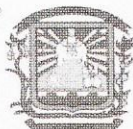
¹ Artículo 33.- Órganos de ejecución en el ámbito nacional

Son órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional los siguientes:

- a. El Ministerio del Interior, en ejercicio de sus competencias y atribuciones.
- c. La Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, institución que, en su condición de fuerza pública, cautela la protección, la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, así como el normal desarrollo de sus actividades.
- d. Otras dependencias de seguridad ciudadana de las entidades nacionales que integran el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), encargadas de proponer, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad ciudadana en las áreas específicas de su competencia.

² Artículo 18°

³ Artículo 23°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

acciones aprobadas a nivel provincial. La Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene entre otras, las siguientes funciones: **"Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal"**. (Literal e, Artículo 25°).

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por UNANIMIDAD **ACORDÓ** la siguiente norma autoritativa.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS-2016

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE MORROPON-CHULUCANAS-2016, aprobado por el COPROSEC, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero de 2016, según Acta que se junta y anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, y Secretaría Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a las instancias pertinentes la presente Ordenanza Municipal, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley, asimismo, encárguese a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON-CHULUCANAS

M. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL